

**NORMATIVA DE CIUDAD MORAZÁN 002-2021**

El **Secretario Técnico** de la **Zona de Empleo y Desarrollo Económico Morazán**, conocida como **CIUDAD MORAZÁN**, con la aprobación previa del **Consejo de Morazán**, tal como consta en el “**ACTA ELECTRÓNICA 004-CONSEJO DE MORAZÁN-2021**”, con todas las facultades necesarias para este acto, de conformidad con las **Secciones 3.09 (8) (b) y 4.02 de la Carta Constitutiva de CIUDAD MORAZÁN**:

**CONSIDERANDO:** Que, tal como su ley orgánica lo establece, las **Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)** deben crear el entorno económico y legal adecuado para situarse como centros de inversión nacional e internacional que permita la creación de empleos.

**CONSIDERANDO:** Que como iniciativa para la creación de empleos Ciudad Morazán ha desarrollado un complejo de naves industriales que permiten a los inversores el desarrollo de diferentes actividades, para lo cual es necesario establecer buenas prácticas de seguridad que permitan a los usuarios de las instalaciones salvaguardar sus empleados y los residentes de Ciudad Morazán, razón por la cual se aprueba la aplicación de prácticas de seguridad mínimas a ser aplicadas de la siguiente forma:

**NORMATIVA CM-002-2021**

**Artículo 1.** Sera de obligatorio cumplimiento para las personas jurídicas y naturales que arrienden o sean considerados usuarios de las instalaciones industriales o bodegas desarrolladas en Ciudad Morazán, cumplir con las buenas prácticas de seguridad mínimas que se detallan en la presente normativa.

**Artículo 2.** Se establecen como buenas prácticas de seguridad mínimas las siguientes:

1. Instalar rotulo de no Fumar.

2. Instalar de dos a cuatro extintores, según el área del inmueble, debidamente rotulados.
3. Instalar rótulos indicando las Salidas de Emergencia.
4. Instalar rótulo indicando el Área de recepción y despacho de la instalación industrial o bodega.
5. Instalar rótulo indicando el número de Emergencia ya sea el número 911 utilizado en la República de Honduras o el que posteriormente defina el Consejo de Morazán.
6. Asignar un lugar respetivo para basureros el cual esté debidamente rotulado con la frase “Botar la Basura en su Lugar”.
7. Instalar rótulo indicado el Acceso Restringido solo personal Autorizado, en los casos en los que aplique.
8. Designar un área a ser utilizada como Cuarto de Cuarentena.
9. En caso de almacenar medicamentos, instalar rótulo que diga “Medicamentos Controlados”
10. Proporcionar a los empleados el Equipo de Protección Personal mínimo como ser: casco, guantes, chalecos reflectores, anteojos protectores o cualquier otro que se necesite según las actividades a desarrollar en la instalaciones industriales o bodega.
11. Instalar trampa para control de Plagas debidamente rotulados y visibles.
12. Instalar Control de Temperatura en los casos en que aplique.
13. Definir una Ruta de evacuación e instalar la rotulación respectiva.
14. Definir y rotular el Punto de reunión ante cualquier emergencia.

Así mismo se deberán cumplir cualquier otra práctica de seguridad que establezca y notifique oportunamente el Consejo de Morazán o el Arrendador.

**Artículo 3.** En caso de que la actividad a realizar en las instalaciones industriales o bodegas requiera prácticas de seguridad no establecidas en esta normativa, será responsabilidad del arrendador o usuario de las instalaciones aplicar dichas prácticas, procurando en todo momento salvaguardar la salud e integridad física de sus empleados, visitantes y residentes de Ciudad Morazán.

DS  
CAF

**Artículo 4.** El cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad se verifica ya sea por el arrendador o por la autoridad que para tal fin defina el Consejo de Morazán, la aplicación de las prácticas de seguridad deberá efectuarse dentro de los primeros treinta (30) días en que el arrendador o usuario este en posesión o uso de la instalación industrial o bodega desarrollada en Ciudad Morazán.

**Artículo 5.** El incumplimiento de las buenas practicas de seguridad mínimas, dará pie a que el Consejo de Morazán pueda aplicar la medida correctiva que según el caso determine teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento.

**Artículo 6.** La presente normativa será de carácter temporal, hasta que se emita una normativa completa al respecto.

**Artículo 7.** La presente normativa entrará en vigor una vez que sea aprobada por el **CAMP** y publicada en el medio de publicación oficial de **CIUDAD MORAZÁN**.

**Carlos Alfonso Fortín Lardizábal.**  
**Secretario Técnico ZEDE MORAZÁN.**

DocuSigned by:



DocuSigned by:

*Carlos Fortín Lardizábal*

**Firma:** \_\_\_\_\_

196A035ADD6B4C8...

25/05/2021

**En fecha:** \_\_\_\_\_